

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2007, del director general de Investigación y Transferencia Tecnológica, por la que se renuevan las ayudas para la formación de personal técnico de apoyo a la investigación concedidas por la Generalitat Valenciana en convocatorias anteriores.

La Orden de 20 de junio de 2006, del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se convocan diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 5.292 de 30/06/2006) establece en la disposición final primera que el director general de Investigación y Transferencia Tecnológica tiene la competencia, por delegación del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia, para resolver la concesión o denegación de las ayudas a las que se refiere la convocatoria, y en el apartado 6.2 del anexo I señala que una vez finalizado el proceso de evaluación, la concesión o denegación de las ayudas se acordará por resolución del director general de Investigación y Transferencia Tecnológica.

La Orden de 20 de junio mencionada, prevé en su Anexo VI, base 1, que el director general de Investigación y Transferencia Tecnológica resolverá las renovaciones de las ayudas para la formación de personal técnico de apoyo a la investigación concedidas al amparo de la Orden de 13 de julio de 2005, del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se convocan diferentes tipos de ayudas y becas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 5.063 de 03/08/2006).

Una vez comprobadas las solicitudes de renovación presentadas, y vista la propuesta formulada por el órgano colegiado previsto en la base 5 del anexo I, en virtud de las funciones establecidas para la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica, de la Secretaría Autónoma de Universidad, Ciencia y Tecnología, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, en el Decreto 184/2004, de 1 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia.

Resuelvo:

Primero

Renovar las ayudas para la formación de personal técnico de apoyo a la investigación, convocadas por Orden de 13 de julio de 2005, del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia a las personas beneficiarias que figuran en el anexo de la presente resolución, para el ejercicio de 2007, y por un importe total de 424.350,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.02.542.50, línea de subvención T4015, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia.

Segundo

La dotación mensual bruta de las personas que figuran en el anexo, es de 1.100,00 euros.

Tercero

Las personas beneficiarias de la beca deberán cumplir todos los requisitos y condiciones establecidos en la Orden de 13 de julio de 2005 y en la Orden de 20 de junio de 2006, citadas anteriormente.

Cuarto

La presente resolución, dictada por delegación del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia, se notificará a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común mediante la publicación en la página web http://www.gva.es/industria/invest/invest_c.htm y en el tablón de anuncios de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia (c/ Colón, 66 de Valencia). Esta publicación sustituirá a la notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la LRJAPAC. A efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, la resolución se publicará también en el *Diari Oficial de la Generalitat*.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y delante de los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Valencia, 2 de enero de 2007.
El director general de Investigación
y Transferencia Tecnológica,

Jesús T. Pastor Ciurana